



116

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio diecisiete de dos mil veinte

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal N° 02
Demandante	FRANCISCO ISAAC VALENCIA ALVAREZ
Demandado	JOHANNA ZAPATA GARCIA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2018-00500-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 65
Decisión	Se aprueba en todas sus partes la transacción contentiva del trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal en liquidación, conformada por los señores FRANCISCO ISAAC VALENCIA ALVAREZ Y JOHANNA ZAPATA GARCIA

Dentro del presente trámite, y encontrándose el juicio en la fase de inventarios y avalúos de los bienes y deudas sociales, sendos extremos conflictuantes en asocio de sus apoderados, presentan copia del documento que contiene el acuerdo transaccional al que arribaron respecto de este asunto; en él se lleva a cabo el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal conformada por los señores VALENCIA - ZAPATA, solicitando se profiera sentencia anticipada, según los lineamientos de la actual situación por la emergencia sanitaria.

En este estado y ante el acuerdo al que llegaron las partes y sus apoderados, el despacho se abstiene de continuar con las demás etapas del juicio, y en virtud del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 artículo 8° numeral 8.3 del Consejo Superior de la Judicatura, a dar aplicación al artículo 278 N° 1° Código General del Proceso, se procederá a proferir sentencia.

Observa esta agencia judicial que el acuerdo al que llegaron demandante y demandado, no es violatorio de las normas del derecho público; además son personas capaces, asesorados igualmente por abogados titulados e idóneos y quienes tuvieron plena libertad para lograr la concertación a que llegaron.



Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó acorde con los mandatos legales, ya que la distribución se realizó de conformidad con los cánones que regentan este tipo de juicios, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 6 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal en liquidación, conformada por los señores **FRANCISCO ISAAC VALENCIA ALVAREZ** y **JOHANNA ZAPATA GARCIA**; el cual se realizó a través de un acuerdo transaccional.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como la partición y sus hijuelas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Secretaria de Movilidad y entidades respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias respectivas para proceder a protocolizar la partición en una notaría de esta ciudad, que para el efecto designen los involucrados, de lo cual quedará constancia en el expediente – artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ